



RESOLUCIÓN No. 620 DE 20 29 SEP 2022  
( )

*"Por la cual se autoriza y ordena la baja de unos bienes de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se autoriza su destino final"*

**LA SUBSECRETARIA CORPORATIVA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ,  
DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la (s) conferida (s) por la Resolución 001 de 2019, expedida por el Contador General de Bogotá, D.C., la Resolución No. 532 del 28 de octubre de 2016, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y las contenidas en el artículo 32 del Decreto 140 de 2021 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución No. 001 del 30 de septiembre de 2019, la Contadora General de Bogotá, D.C., con base en las facultades otorgadas por el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, expidió el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes de las Entidades de Gobierno Distritales.

Que, el precitado Manual en el numeral "5. Retiro de los bienes y baja en cuentas", define los lineamientos administrativos asociados a las diversas modalidades de retiro de los bienes y su baja en cuentas.

Que, mediante Resolución No. 532 del 28 de octubre de 2016, el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., delegó en el/la Subsecretario/a Corporativo/a de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la facultad para dar de baja mediante Acto Administrativo, los bienes de propiedad de la Entidad tipificados como servibles no utilizables e inservibles, así como autorizar su destino final, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 10 del artículo 32 del Decreto Distrital 140 de 2021 *"Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."*, la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., cumple entre otras, la función de *"Dirigir las actividades de administración de los recursos físicos y el manejo del almacén, los inventarios de los bienes muebles e inmuebles asignados a la entidad y la prestación adecuada de los servicios requeridos"*.

Que, mediante la Resolución 494 del 6 de septiembre de 2019 *"Por medio del cual se constituye el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y reorganizan las demás instancias de coordinación la Entidad"* se fusiona el Comité de Inventarios al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Que, la Subdirectora de Servicios Administrativos solicitó a los miembros del Proceso de Gestión de Recursos Físicos, iniciar el estudio respectivo para la baja de bienes del inventario de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



*"Por la cual se autoriza y ordena la baja de unos bienes de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se autoriza su destino final."*

Que, mediante acta No. 16 de sesión del 5 de septiembre de 2022 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, la Subdirección de Servicios Administrativos presentó bienes para dar de baja y contar con la respectiva aprobación por parte de este así:

- a) Mediante memorando con radicado No. 3-2022-24514 del 24 de agosto de 2022, cuyo objeto es el "CONCEPTO TÉCNICO VEHÍCULO DE PLACA OBI-773", el contratista de la Subdirección de Servicios Administrativos EDWIN YESID LAITON COY en calidad de Técnico Mecánico, menciona que "...no es rentable para la entidad llevar a cabo la reparación del vehículo, toda vez que la inversión deberá ser igual o mayor al 68% del valor comercial del vehículo. En tal sentido, se sugiere que el vehículo entre en el proceso de baja de inventarios."
- b) El caso del elevador para discapacitados de placa 47422, el cual fue ingresado a los inventarios de la entidad con comprobante de ingreso No.65 de 2014 y fue instalado en el inmueble arrendado, según contrato de arrendamiento No. 128 de 2013, para el funcionamiento del Centro Regional de Atención a Víctimas Kennedy, centro que funcionó hasta la vigencia 2018.

El contrato de arrendamiento No. 128 de 2013, cuyo objeto consistió en que "El arrendador se obliga a entregar a título de arrendamiento a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. el uso y goce pacíficos del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-250-457, ubicado en la Calle 37 Sur No. 72 L-77 Barrio Carvajal, para la atención a las víctimas del conflicto armado.", menciona en su minuta la Cláusula séptima "DESTINACIÓN", la cual, en su párrafo primero de "REPARACIONES Y MEJORAS" menciona que "...No podrá la Secretaría General llevar a cabo reformas y mejoras dentro del inmueble arrendado salvo las autorizadas por EL ARRENDADOR y si las llevaré a cabo, no podrá ejercer derecho de retención, ni exigir su pago y quedarán automáticamente de propiedad del ARRENDADOR, no obstante, podrá retirar los materiales que puedan desprenderse sin causar perjuicio al inmueble. En todo caso LA SECRETARIA GENERAL, debe entregar el inmueble limpio, desocupado y en buen estado, salvo el deterioro natural causado por el uso del inmueble en condiciones normales".

Entre las conclusiones mencionadas por la Subdirección de Servicios Administrativos mediante acta No. 16 de sesión del 5 de septiembre de 2022 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, se indicó respecto al elevador para discapacitados de placa 47422, que "...El elemento es una mejora realizada al inmueble y en el marco del contrato de arrendamiento, pasó automáticamente a ser propiedad del arrendador. En tal sentido el ingreso al almacén no aplicaba y por tal motivo se hace necesario darlo de baja para sanear los inventarios de la entidad."

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 620 29 SEP 2022

*"Por la cual se autoriza y ordena la baja de unos bienes de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se autoriza su destino final"*

En dicho Comité se sustentó que, de las características del elevador para discapacitados, era posible evidenciar que el bien corresponde a una mejora del inmueble, toda vez que fue construido sobre medidas para ser adherido al mismo. Además, por tal motivo, no existe potencial de uso del bien en otro inmueble distinto al cual se adhirió.

Que, el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes de las Entidades de Gobierno Distritales publicado mediante la Resolución No. 001 del 30 de septiembre de 2019, expedida por la Contadora General de Bogotá, de la Secretaría Distrital de Hacienda, indica en el numeral 5.2.2 de Retiro de los Bienes Inservibles, lo siguiente:

*"En esta categoría se agrupan aquellos bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente debido a su mal estado físico o mecánico o que por relación costo - beneficio, resulta su uso ineficiente y antieconómico; y por su mal estado, no se espera que en el futuro generen flujos de efectivo, ni beneficios económicos o potencial de servicio para los Entes y Entidades."*

Que el numeral 5.2.1.1. del citado Manual, define los parámetros para determinar cuándo un Bien es Servible no Utilizable para las entidades, originándose, entre otras, por las siguientes circunstancias:

*"No útiles por obsolescencia: Son aquellos elementos que, aunque se encuentran en buen estado físico, mecánico y técnico, han quedado en desuso debido a los adelantos científicos y tecnológicos. Además, sus especificaciones técnicas son insuficientes para el volumen, velocidad y complejidad que la labor exige."*

*"No útiles por cambios institucionales: Son aquellos elementos que han quedado fuera del servicio debido a los cambios originados en el cometido estatal, o porque se ha decretado la liquidación, fusión o transformación de los Entes y Entidades, originadas por modificación en normas, políticas, planes, programas, proyectos o directrices generales de obligatorio cumplimiento."*

Que, previo análisis de los estudios y conceptos emitidos por la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Resolución 494 de 2019, el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la entidad mediante acta No. 16 de sesión el 05 de septiembre de 2022, aprobó la baja y destino final del vehículo de placa de inventario 25741, cuyo destino final será la enajenación de bienes a título gratuito entre Entidades Estatales. Respecto al elevador para discapacitados de placa de inventario 47422 el destino final será formalizando "...la entrega del elevador al propietario del inmueble y dar de baja el elemento de los inventarios de la entidad..." de acuerdo a lo indicado en el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

620

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 620 29 SEP 2022

*"Por la cual se autoriza y ordena la baja de unos bienes de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se autoriza su destino final"*

Que el numeral 5.3 del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, adoptado mediante la Resolución No. 001 de 2019, establece el procedimiento para el destino final de los bienes muebles que tienen las características descritas para este caso.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, consagra el procedimiento para los bienes muebles dados de baja cuyo destino final sea la enajenación de bienes a título gratuito entre Entidades Estatales.

Que una vez la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., agote el proceso de enajenación a título gratuito establecido para el vehículo de placa OBI-773 y en caso de no obtener manifestación de interés por parte de ninguna entidad estatal, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo, procederá a subastarlo a través de intermediario idóneo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.4.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º-** Autorizar y ordenar la baja de los inventarios de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del bien devolutivo que se relaciona a continuación, un (1) vehículo tipificado como inservible, cuyo destino final será la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.

ITEM	PLACA	DESCRIPCION ELEMENTO	TIPO DE ELEMENTO	FECHA INGRESO	COSTO HISTORICO NMNC*	V/R DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
1	25741	VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CHEVROLET CAPTIVA SPORT MODELO 2011 - PLACA DE TRÁNSITO OBI773.	DE	11/02/2011	37.000.000	36.467.037	532.963,00

\*Nuevo Marco Normativo Contable  
Fuente: Aplicativo de inventarios SAI

**Parágrafo.** Una vez sea efectiva la baja del bien del presente artículo, los movimientos contables serán los siguientes:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **620** 29 SEP 2022

"Por la cual se autoriza y ordena la baja de unos bienes de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se autoriza su destino final"

CODIGO CUENTA CONTABLE	DENOMINACION CUENTA CONTABLE	NATURALEZA	VALOR
16371113	EQUIPO DE TRANSPORTE	CRÉDITO	\$ 37.000.000,00
16851505	PP Y E NO EXPLOTADOS EQUIPO DE TRANSPORTE	DEBITO	\$ 36.467.037,00
58901901	PERDIDA POR BAJA EN CUENTAS DE ACTIVOS	DEBITO	\$ 532.963,00
83151001	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	DEBITO	\$ 532.963,00
89150601	BIENES Y DERECHO RETIRADOS	CRÉDITO	\$ 532.963,00

Artículo 2º: Autorizar y ordenar la baja de los inventarios de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., del bien devolutivo que se relaciona a continuación, un (1) elevador tipificado como no útil por cambios institucionales, cuyo destino final será la entrega definitiva al propietario del inmueble ubicado en la Calle 37 Sur No. 72 L - 77 barrio Carvajal de la ciudad de Bogotá D.C.

ITEM	PLAC A	DESCRIPCION ELEMENTO	TIPO DE ELEMENTO	FECHA INGRESO	COSTO HISTORICO	V/R DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR DETERMINADO	VALOR EN LIBROS
1	47422	ELEVADOR DISCAPACITADOS	DE	20/08/2014	50.044.000,00	17.858.161,63	32.185.838	\$0,00

Fuente: Aplicativo de inventarios SAI

Parágrafo. Una vez sea efectiva la baja del bien del presente artículo, los movimientos contables serán los siguientes:

CODIGO CUENTA CONTABLE	DENOMINACION CUENTA CONTABLE	NATURALEZA	VALOR
16370734	OTROS ELEMENTOS DEV. MAQUINARIA INDUSTRIAL	CRÉDITO	\$ 50.044.000,00
16851501	PP Y E NO EXPLOTADO. MAQUINARIA INDUSTRIAL	DEBITO	\$17.858.162,00
169508	DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	DEBITO	\$32.185.838,00

Artículo 3º. Una vez la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., agote el proceso de enajenación a título gratuito establecido para el bien dado de baja detallado en el artículo 1º, y no obtenga manifestación de interés por parte de ninguna entidad estatal, procederá a subastarlo a través, de intermediario idóneo, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.4 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015.

*Alce*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 620 29 SEP 2022

*"Por la cual se autoriza y ordena la baja de unos bienes de propiedad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se autoriza su destino final"*

**Artículo 4º-** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera, a la Subdirección de Servicios Administrativos y a la Subdirección Financiera, para dar cumplimiento a lo contenido en los artículos 1º al 3º de la presente resolución a través de la Subdirección de Gestión Documental.

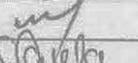
**Artículo 5º-** La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los

29 SEP 2022

  
**LUZ KARIME FERNANDEZ CASTILLO**  
 Subsecretaria Corporativa

Nombre	Cargo	Gestión	Firma
Edgar Edidier Avila Benavides	Profesional - Subdirección de Servicios Administrativos	Proyectó	
Fidel Quiroga Triana	Profesional - Subdirección de Servicios Administrativos	Revisó	
Maria Yenifer Prada Peña	Subdirectora de Servicios Administrativos	Revisó	
Iván Javier Gómez Mancera	Subdirector Financiero	Revisó	
Marcela Manrique Castro	Directora Administrativa y Financiera	Revisó	
Paula Andrea Barrantes Ramirez	Asesora - Subsecretaria Corporativa	Revisó	
Paulo Ernesto Realpe Mejía	Jefe Oficina Jurídica	Revisó	